

tado III de la Resolución de referencia quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Gabriel Baquero de la Cruz, Jefe de la Unidad Central de Coordinación.

Vocales: Don Fernando Besnier Romero, Subdirector general de Capacitación Agraria; don Alberto Cercós Pérez, Vicesecretario general técnico de Estudios y Estadísticas Agrarias (suplente); don Francisco Gómez Irueta, Jefe de Sección de la Secretaría General Técnica; don Miguel Mut Catalá, Director accidental del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro; don Juan Farrán Nadal, Profesor del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de Navarra.

Secretario: Don José María Unciti Urniza, de la Unidad Central de Coordinación.

Madrid, 19 de diciembre de 1970.—El Subsecretario, L. García de Oteyza.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan el II Concurso-Demostración y la III Demostración Internacionales de Laboreo Mecanizado.

La progresiva mecanización de nuestra agricultura, que alcanza en la actualidad a la casi totalidad del ciclo de plantas de gran cultivo, hace cada día más necesario difundir entre los medios agrícolas toda la variedad de elementos mecánicos que la moderna técnica y la industria han diseñado para tal fin.

Base fundamental en el desarrollo de todo cultivo lo constituye la preparación previa del terreno sobre el que éste se va a implantar, por lo que es imprescindible dedicar las máximas atenciones a las labores que tienen como fin el levantamiento y destrucción de los rastrojos, así como las posteriores que completan el ciclo de barbecho preparatorio de la siembra.

Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Dirección General de Agricultura ha organizado el II Concurso-Demostración y la III Demostración Internacionales de Laboreo Mecanizado, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores comprobar las características, adecuación y rendimiento de las máquinas, aperos y utensilios disponibles actualmente para tal fin.

Las bases que regirán para este concurso son las siguientes:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes o importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentarse únicamente las máquinas y aperos que, a juicio de esta Dirección General, se encuentren comprendidos dentro de la designación genérica de los siguientes grupos:

- A) Arados de fondo, arados topo y subsoladores.
- B) Arados de alzar y arados de rastrojo o cohecho.
- C) Gradas, cultivadores, fresas, siempre que su tracción sea exclusivamente mecánica.

Tercera.—El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación y homologación, además de una demostración pública de exhibición en la que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté fabricada.

Las pruebas técnicas de calificación del concurso tendrán lugar entre el 15 y 20 de febrero de 1971, siendo la fecha de la demostración pública el 17 del mismo mes. Dichas pruebas tendrán lugar en la provincia de Guadalajara, en finca cuya localización exacta se anunciará oportunamente.

La III Demostración pública de exhibición tendrá lugar en la provincia de Palencia el 26 de febrero de 1971 y en lugar que se anunciará igualmente.

Cuarta.—La inscripción oficial de máquinas al II Concurso-Demostración, en Guadalajara, y a la III Demostración, en Palencia, es única y se hará en impreso emitido por este Centro directivo, que será enviado a quien lo solicite.

Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

Quinta.—Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas y aperos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen, e igualmente la de los tractores necesarios para su accionamiento o arrastre, cuya cesión o alquiler correrá al exclusivo cargo de las firmas presentadoras, y, por tanto, este Centro directivo, en este caso, no realizará gestión alguna encaminada a facilitar tractores a las firmas participantes.

Sin embargo, esta Dirección General compensará a dichas firmas, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados por el transporte del conjunto formado por cada máquina o apero y el elemento de tracción necesario para su funcionamiento presentado a este concurso y demostraciones.

Sexta.—El concurso queda inicialmente dotado con trescientas mil pesetas (300.000) para su total o parcial distribución en metálico como premios, recompensas o subvenciones entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión Calificadora que designe este Centro directivo, reúnan las condiciones más

interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso, y, por lo tanto, los premios sólo podrán ser hechos efectivos a los fabricantes o inventores de las mismas o personas debidamente autorizadas.

A este respecto la Comisión Calificadora resolverá de acuerdo con la perfección del trabajo realizado por las máquinas presentadas y, fundamentalmente, por la novedad que éstas representen o las nuevas ideas que aporten a la mecanización del laboreo de las tierras. Las decisiones de la Comisión Calificadora y la subsiguiente resolución de esta Dirección General de Agricultura serán inapelables.

No se concederán premios ni recompensas a aquellas máquinas que los hubieran obtenido en el I Concurso, celebrado el pasado año, salvo que por haberse introducido en ellas modificaciones o mejoras sustanciales se hagan de nuevo acreedoras a ello, si bien estos extremos deberán quedar cumplidamente justificados por la Comisión Calificadora al formular la propuesta de adjudicación de los premios y recompensas de este II Concurso Internacional de Laboreo Mecanizado.

Por tanto, es muy importante a los efectos de la admisión de máquinas en el concurso que todas las firmas que hayan participado en el concurso del año anterior hagan constar las modificaciones que hayan introducido en la maquinaria presentada.

Séptima.—Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en el concurso deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola —paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7— solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 20 de enero de 1971.

Octava.—El material que haya de ser importado al único fin del concurso podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Novena.—La interpretación de las bases de este concurso corresponde exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.—El Director general, Jaime Nosti.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se concede a «Libby España, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azúcar por exportaciones, previamente realizadas, de jugos y néctares de melocotón, pera, albaricoque y naranja.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Libby España, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de azúcar por exportaciones, previamente realizadas, de jugos y néctares de melocotón, pera, albaricoque y naranja, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Libby España, S. A.», con domicilio en Torre de Madrid 11-6, Madrid, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de azúcar (partida arancelaria 17.01), empleada en la fabricación de jugos y néctares de melocotón, pera, albaricoque y naranja (partida arancelaria 20.07), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de jugos y néctares de melocotón exportados podrán importarse 10,834 kilogramos de azúcar.

Por cada 100 kilogramos netos de jugos y néctares de pera exportados podrán importarse 11,04 kilogramos de azúcar.

Por cada 100 kilogramos netos de jugos y néctares de albaricoque exportados podrán importarse 12,295 kilogramos de azúcar.

Por cada 100 kilogramos netos de néctar de naranja, de 65º Brix exportados, podrán importarse 10,816 kilogramos de azúcar.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el dos por ciento del azúcar importado. No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustán-